

Novedades tributarias



Paula Ameijeiras y Antonio Pina

Aumento de los impuestos para las rentas de capital, eliminación de la deducción de los 400 euros para las rentas medias y altas y, aumento de los tipos del IVA, general y reducido, son, entre otras, algunas de las novedades introducidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, publicada en el BOE del pasado 24 de diciembre del 2009.

IMPOSICIÓN DIRECTA

La medida más relevante introducida en 2010 en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) la constituye la elevación del gravamen de las rentas del ahorro desde el 18% (vigente en 2009) hasta el 19% por los 6.000 primeros euros y el 21% por el resto. Por su parte, el tipo de retención de las rentas del ahorro sujetas a retención ha quedado fijado en el 19%.

Algunas de las novedades tributarias aprobadas para 2010 tienen especial incidencia en la fiscalidad de productos y las operaciones financieras

Además de la tributación del ahorro, en lo que respecta al ámbito del IRPF, otra de las novedades introducidas por esta ley se trata de la modificación del denominado «régimen de impatriados» (conocida también como «ley Beckham»), aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español que, como consecuencia de dicho desplazamiento, adquieran su residencia fiscal en España y que cumplan determinadas condiciones. Dicha ventaja consiste en que permite a los residentes impatriados aplicar, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, el régimen de tributación de los no residentes, que se caracteriza, fundamentalmente, por la aplicación de un tipo fijo del 24% sobre los rendimientos del trabajo y que, desde el 1 de enero del

2010, con la nueva normativa y sin efectos retroactivos (i.e. no afecta a los desplazados antes de dicha fecha), ha visto limitada su aplicación a las personas cuyas retribuciones anuales previsibles del trabajo no superen, en ninguno de los años de aplicación del régimen, los 600.000 euros.

También cabe destacar la supresión de la deducción de hasta 400 euros por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas para bases imponibles superiores a 12.000 euros. Tras la reforma, la deducción ha quedado como sigue:

- Los contribuyentes con bases imponibles de hasta 8.000 euros tendrán derecho a los 400 euros.
- Cuando tengan entre 8.000,01 y 12.000 euros, la deducción será de 400 euros menos el resultado de

multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 euros anuales.

IMPOSICIÓN INDIRECTA

En la imposición indirecta debe destacarse la elevación de los tipos impositivos general y reducido del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que pasan del 16 y 7% al 18 y 8%, respectivamente. Esta medida, a diferencia de las anteriores, se adopta con efectos a partir del 1 de julio de 2010, pues su fin no es tanto la suficiencia recaudatoria a corto plazo, cuanto garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio y largo plazo, de manera que su repercusión cuantitativa será bastante limitada en este ejercicio. A resultados de esta modificación, también se incorpora un cambio en los porcentajes de compensación aplicables en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

No deben olvidarse las medidas que, año tras año, se recogen en la Ley de Presupuestos: coeficientes correctores, mínimos personales y familiares, interés de demora, etc.

Finalmente, junto a las antedichas medidas, también ha de aludirse -sin entrar en mayor detalle- a aquellas que, año tras año, se recogen en la Ley de Presupuestos: coeficientes correctores, mínimos personales y familiares, interés de demora, etc. ::

